



**CV 060-2010**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MULTIPLES DE PALMARES R.L. PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.**

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **GLORIA ABRAHAM PERALTA**, mayor, divorciada una vez, Socióloga, vecina de Escazú, San José, portadora de la cédula de identidad número 1-416-056, en mi condición de **MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 001-P del 8 de mayo del 2010; publicado en La Gaceta Digital número 88 del 11 de mayo del 2010; publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MULTIPLES DE PALMARES R.L.**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-004-045003, representada en este acto por **José Ángel Vásquez Vargas**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Rincón de Zaragoza, Palmares, 50 metros al oeste de la Capilla, con cédula de identidad número 3-219-265 en su condición de Gerente General, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.

- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Mejoramiento de los procesos de transformación de la broza en bio-abono y lombri-abono”, según consta en expediente administrativo PRBA/DRCOC/No. 02-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Occidental según consta en el oficio DRCO#114 del 21 de junio del 2010, con base en el criterio técnico expresado por el Comité Técnico Regional, según consta en el Oficio ASAP-022-10 del 14 de junio del 2010 suscrito por el Agente de Servicios Agropecuarios de Palmares y el criterio del Comité Técnico Regional, sin número de oficio y fecha, que consta en los folios 30 a 33 inclusive, del expediente respectivo.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 254/2010 del 23 de julio del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: Del Objeto del Convenio.**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MULTIPLES DE PALMARES R.L.**

### **SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.**

El **BENEFICIARIO**, como parte de las responsabilidades adquiridas en el presente convenio, se compromete a realizar las siguientes inversiones, las cuales, dentro de la propuesta integral del proyecto, corresponden a aquellas susceptibles del pago por concepto de beneficios ambientales al amparo de la Ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible:

1. Inversiones en infraestructura y equipo para el volteo de las camas en el proceso de tratamiento y composteo de la pulpa y otros residuos orgánicos generados en la fase húmeda, para la producción de abono orgánico.

Tales actividades, tendrán los siguientes impactos:

- a. **Ambientales:** Reducción del uso de combustibles fósiles en el proceso de composteo; disminución de fuentes de contaminación y efluentes potencialmente contaminantes de fuentes de agua.
- b. **Sociales:** Reducción de las fuentes de contaminación lo cual redundará en menor riesgo de conflicto social con las comunidades vecinas debido a malos olores y moscas principalmente.
- c. **Económicos:** Disminución de costos en el proceso de compostaje.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

### **TERCERA: De las Obligaciones del MAG.**

El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Palmares fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se

realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Palmares basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

**CUARTA: Del plazo y vigencia.**

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que servirán de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

**QUINTA: De las Modificaciones.**

De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

**SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.**

El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará al **MAG** a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

**SÉTIMA: De la Estimación.**

El **MAG** con base en el cálculo del Reconocimiento del Beneficio Ambiental realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos consignados en el oficio DPS 254/2010 del 23 de julio del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡6.439.890.00 (seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa colones exactos).

**OCTAVA: De la Aprobación y Aval.**

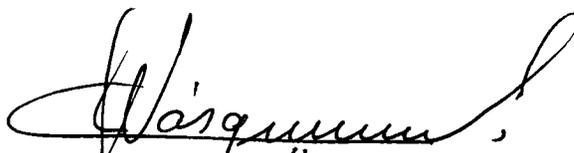
El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Mejoramiento de los procesos de transformación de la broza en bio-abono y lombri-abono", avalado por el Director Regional de la Región Central Occidental con base en el criterio técnico expresado por el Comité Técnico Regional, el Oficio ASAP-022-10 del 14 de junio del 2010 suscrito por el Agente de Servicios Agropecuarios de Palmares, y el criterio del Comité Técnico Regional, sin número de oficio y fecha, que consta en los folios 30 a 33 inclusive, del expediente respectivo y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 254/2010 del 23 de julio del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 09 de setiembre del 2010.



**Sra. Gloria Abraham Peralta**

**MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



**Sr. José Ángel Vázquez Vargas**

**GERENTE GENERAL**

**COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CAFÉ Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE PALMARES**

**R.L.**

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

